

y, Vega Robert, Rolando. *La relación de empleo público y sus consecuencias prácticas en la jurisprudencia costarricense* (San José: Revista Judicial, No. 52, 1990).

Villegas, Arbeláez, Jairo. *Derecho administrativo laboral* (Bogotá: Ed. Rodríguez. Quito, 1995, 2 tomos).

Vivas, Oscar. *El sindicato* (San José: Ijsa, 1997).

*Las convenciones colectivas de trabajo en el sector público* (San José: Ijsa, 1997).

Weber, Max. *Economía y sociedad* (México: Fondo de Cultura Económica, 1964).

*¿Qué es la democracia?* (Buenos Aires: La pléyade. 1977).

*Sociología del trabajo industrial* (Madrid: Trotta, 1994).

Yates, Douglas. *Análisis de la burocracia* (Buenos Aires: Ed. Fraternal, 1985).

Younes, Diego. *Derecho Administrativo Laboral* (Bogotá: Temis, 1981).

HACIA UN NUEVO CONCEPTO DE PROPIEDAD

Lic. Héctor Edo. Miranda Fonseca  
Profesor Universidad de Costa Rica  
Abogado y Notario

## SUMARIO:

- I. Introducción
- II. El concepto de hombre del Siglo XXI
- III. El concepto jurídico de la propiedad en función de la humanidad
- IV. Conclusión

## I. INTRODUCCION

Costa Rica desde el año de mil novecientos setenta y cuatro viene oyendo de la necesidad de una Asamblea Nacional Constituyente. Dentro de los temas mas álgidos por los cuales unos quieren y otros no, la reforma total de nuestra constitución está la posible reforma del artículo cuarenta y cinco. Sin embargo, es mi propósito en este artículo estructurar cuáles podrían ser los principios rectores para una futura reforma del artículo cuarenta y cinco.

Muchos hoy afirman que el mundo ha cambiado, que estamos en la época de la globalización y del libre-mercado, pero aparejado a lo anterior cuando analizamos profundamente sus postulados teóricos encontramos que dicho cambio es sostenido en postulados retocados del liberalismo del siglo diecinueve, que hoy con unos retoques quieren hacerlos pasar por novedosas ideas modernas. Con respecto a la propiedad se hace lo mismo, especialmente por la importancia que hoy tiene la propiedad intelectual, que claramente sigue los lineamientos del Código de Napoleón de 1804 en su artículo trescientos.

Volviendo al tema de nuestra investigación, antes de esclarecer cuáles deberían ser los nuevos postulados, es necesario saber si estos existen, y si fuera así cuáles son las causas y procesos que los crean. Asimismo es nuestra firme convicción, en razón de un rápido análisis de la realidad actual, que de primera entrada no son ni por asomo los que sostenía el liberalismo del siglo diecinueve, tal como algunos hoy día intentan sostener.

Partiendo de la premisa de que el derecho y la historia son producto exclusivo del hombre; y que esta última tiene una relación directa con el derecho. Por lo cual, cualquier cambio en la historia implica un cambio en el derecho, tal como muchos estudiosos lo han documentado. Bastará encontrar cuáles cambios históricos se han dado en el mundo y como estos afectan al derecho y en especial a la figura jurídica de la propiedad.

Uno de los aspectos relevantes que los historiadores modernos nos aclaran es que hoy por los cambios que ha tenido el mundo, se puede hablar por primera vez de HISTORIA MUNDIAL.<sup>(1)</sup>

Hace doscientos años por más trascendental que fuera un hecho histórico acaecido en una parte del mundo, tenía muy ligeras y lejanas repercusiones en el resto del planeta, si es que acaso tenía algún efecto.

(1) THOMSON (David), "¿Qué es la historia mundial?", en *Historia Mundial*, México, Fondo de Cultura Económica, No. 142, 1974, págs. 11-21.

Era natural que hasta hace poco, se considerara la historia mundial como la simple suma de historias particulares. Aún hoy en algunos libros de historia universal se maneja este tipo de concepción.

Un rasgo importante del mundo actual consiste en la expansión del poderío e influencia europea por todo el mundo, y las consecuencias de ese hecho. Entendiendo esta influencia no como poderío militar o económico, sino por el ideológico. Occidente y su cultura se universalizan, e incluso se modifican por esa expansión. Así tenemos la Revolución Rusa como uno de los acontecimientos que tiene una repercusión mundial. Luego en 1929 la depresión en USA afecta la vida y conmueve los sistemas políticos de todos los estados europeos.

Todos los historiadores actualmente deben cambiar o han cambiado su forma de trabajo. Cada hecho histórico local tiene un entretejido global, el cual ilumina, por lo general el significado de éste.

Ahora bien esta historia mundial se ha fortalecido, de modo que en lo sustantivo ha surgido una situación novedosa. Ninguno de los seis continentes pueden subsistir el uno sin los otros, en tal sentido, viven sujetos a una interdependencia nunca antes vista. La economía y los enlaces que han logrado los capitales transnacionales son una de las causas de este fenómeno, para lo anterior basta ver el ejemplo de las transnacionales de NESTLE o la PHILLIP MORRIS en Costa Rica. El coloniaje y expansión europea fue también la otra causa que ha contribuido en ese sentido.

La historia mundial puede ser remitida como a la fecha clave del año de 1914, pues es en ese año que surgen todas las fuerzas que desencadenan en una forma clara esta interdependencia mundial. A la par del hecho de la Guerra que va del 14 al 18 hay que agregar que el capitalismo del siglo XIX es fundamental en la creación de la infraestructura de la historia mundial. Sin embargo, a los dos puntos dichos anteriormente no puede dejar de mencionarse como un hecho coadyuvante la Revolución Industrial que se inicia alrededor de 1750, pues la liberación de las fuerzas productivas que produce la máquina de vapor son las que permitirán la acumulación de capital y la consecuente internacionalización de éste, así como la interdependencia de las naciones a través de los lazos comerciales. Por ello no es de extrañar que la economía europea se manifieste como suprema y tenga la capacidad de expansión, que ya la Primera Guerra Mundial afirma como existente.<sup>(2)</sup>

(2) COSTAS (Axelos), *El Pensamiento Planetario*, Venezuela, Monte Avila Editores, 1969, págs. 11-43 y THOMSON, *Op. cit.*, pág. 15.

No hay duda que la economía es parte de la integración o como diría el estudioso McLuhan "la aldea global". Sin embargo, hay otro acontecimiento que es de vital importancia en la llegada de esta interconexión mundial. A partir de 1945 surge en el mundo una transformación sin precedentes. El fin de la Segunda Guerra Mundial especialmente por el uso de la ciencia y la tecnología en las dos bombas atómicas lanzadas en Japón, manifiesta sin lugar a duda, la importancia del saber científico en la nueva coyuntura mundial.

La humanidad por esos acontecimientos se encuentra sufriendo los efectos de una revolución que se le puede llamar la Revolución Científica y Tecnológica, por el contenido científico de los aparatos técnicos que produce y que la caracterizan. Antes de esta revolución hubo dos procesos con las características de cambios profundos y revolucionarios de gran trascendencia para la humanidad, como fueron el descubrimiento de la agricultura y la ganadería y la Revolución Industrial.

Hace alrededor de 10.000 años con el paso del hombre de la vida nómada a la sedentaria, producto indudablemente del descubrimiento de la agricultura, y también de la domesticación y pastoreo de ganado se produce el primer proceso de cambio en el concepto de propiedad. En la agricultura se podía cultivar usando únicamente la fuerza manual o introduciendo elementos artesanales. El arado fue uno de ellos, y es el gestor de fuertes cambios en la sociedad y el derecho. Primero lo encontramos de madera, siendo altamente ineficiente, pero con la introducción del hierro su papel va a ser fundamental.

El cambio más importante que produce la revolución agrícola y ganadera, consiste en la posibilidad de la raza humana de aumentar su producción de alimentos, lo cual redundará en la posibilidad real de aumentar su población. Antes de esta época el hombre estaba controlado en su crecimiento como especie en una forma exactamente igual al control que reciben los animales. Luego del descubrimiento de la agricultura dicha circunstancia varía.<sup>(3)</sup>

La segunda revolución que sigue a la agricultura es la Industrial cuyo aporte primordial es a nivel energético. Se cambia la energía muscular y artesanal por la mecánica. La creación de máquinas y fábricas es lo que caracteriza esta época. Al igual que en la anterior aumenta la

(3) TORRES MARTINEZ (Raúl) y CHAVARRIA LOPEZ (Mayra). *La Revolución Científica y Tecnológica: una introducción para su estudio*, Sección de Historia de la Cultura, Escuela de Estudios Generales, U.C.R., San José, Imprenta LIL, 1990, págs. 13-14.

producción y el número de seres humanos en el planeta. Acelera la aparición de la propiedad tal como la conocerá el siglo diecinueve (individual y privada), esto por cuanto el individuo llega a su total expresión, y con él se conforman los derechos que le hacen acreedor de un "status" jurídico en la sociedad, como lo es la propiedad privada inmueble.<sup>(4)</sup>

La revolución industrial acarrea la más profunda e impresionante secuela de efectos en toda la existencia humana, aparece el artesano como el encargado de dar el mayor aporte en los cambios en las máquinas. Aparejado a lo anterior surge la real posibilidad de satisfacer en una forma clara las necesidades de vestido y comida de los seres humanos, especialmente con el descubrimiento de los abonos químicos en Alemania. Además con esta revolución surge también en una forma clara y contundente el deterioro de la naturaleza por causa de la acción del hombre y sus máquinas.

La Revolución Científica y Tecnológica que seguiremos llamando RCT, es la última revolución que el hombre ha experimentado. El efecto más contundente que esta revolución ha tenido es la disolución por primera vez en la historia de la concepción del hombre de ciencia y artesano. Antes los grandes avances en la inventiva humana los hacían los artesanos; o sea los inventores no eran necesariamente hombres de ciencia en el sentido estricto. Hoy día en cambio el científico es inventor y artesano, la maquinización y complejidad de los aparatos en la RCT,<sup>(5)</sup> obligan a los usuarios, a ser hombres de ciencia para su correcto y mayor aprovechamiento.

La rapidez de la ciencia y el conocimiento de la humanidad han hecho imposible que el proceso del artesano inventor siguiera prevaleciendo. También es importante destacar que la calidad y complejidad ha llevado a la especialización, pero no sólo eso, sino a la ultra especialización. Antes el biólogo era generalista de todo lo vivo que existía, no discriminaba. Hoy el biólogo debe especializarse, como es el caso del biólogo marino e incluso ultra especializarse en una rama específica de peces ante la gran cantidad de conocimientos, frente a las

(4) VAN DER LAAT ULLOA (Hernán), *La Revolución Industrial: una Revolución Técnica*, en **Revista de Estudios Generales** de la Sección de Historia de la Cultura, Escuela de Estudios Generales, U.C.R., San José, No. 9, 1991, págs. 73-74.

(5) Las siglas R.C.T. se usarán en el resto del trabajo en el sentido de Revolución Científica y Tecnológica.

necesidades de la humanidad. Aparejado a esta especialización intelectual, existe la especialización en el trabajo fabril. Con la división del trabajo y la maquinización cada obrero se especializa, pues realiza tareas parcelarias.

El trabajo en esta nueva modalidad de producción deja de ser en la mayoría de los casos un elemento atractivo dentro de la vida del hombre el cual se siente ajeno a su trabajo.<sup>(6)</sup>

En la R.C.T., este proceso tiende a revertirse, el trabajo repetitivo puede eliminarse a través de la automatización, aumentando la productividad —pues la máquina no se cansa— y a la vez permitiendo un desvío de la gente hacia la producción de más ciencia y tecnología.<sup>(7)</sup>

De igual manera se elimina la concepción del trabajo manual como inferior al intelectual. El avance de la máquina y la ciencia unida a ella, obliga a todos los hombres a realizar un trabajo intelectual. El obrero que no necesitaba ningún conocimiento para ejecutar una labor ha desaparecido. Cualquier trabajo que debamos realizar hoy demanda una dosis de preparación intelectual.

El descubrimiento del transistor en 1960, producto ya no de un sólo inventor, sino de un grupo de investigadores de la BELL, hace posible el avance de las computadoras, las telecomunicaciones y de la electrónica en General.

No hay duda de que la información es uno de los factores culpables en gran manera de lo que se entiende hoy por historia mundial, así como de que ya no vivamos en países; la gran "aldea global" es una realidad.

La radio y la televisión han interconectado el mundo logrando con ello cosas que eran inimaginables antes. Entre los efectos más importantes está la uniformización de la cultura. Los patrones culturales están cambiando; cada día es más difícil conservar una cultura y patrones de conducta autóctonas; las modas, formas estéticas, gusto culinarios, y el asumir costumbres de distintas culturas a la nuestra se ha acelerado gracias a las comunicaciones.

Aunque no sólo ese tipo de efectos causa. Por ejemplo, cuando se descubrió cianuro en uvas chilenas, el comercio de este producto es

(6) TORRES MARTINEZ (Raúl) y CHINCHILLA GUTIERREZ (Sara), ¿Crisis o progreso cultural?, *Antología Seminario, Efectos humanos del avance científico y tecnológico*, Escuela de Estudios Generales, UCR, 1979, pág. III.

(7) *Ibid.*, pág. IV.

suspendido casi instantáneamente, pues los medios informativos transmitieron la noticia y casi de inmediato, el comercio y economía chilenas fueron afectadas.

La interconexión mundial entonces es acelerada y fortalecida con la R.C.T., los conceptos, por ende, de espacio y tiempo cambian. Las comunicaciones achican tanto el espacio como el tiempo.<sup>(8)</sup>

Sin embargo, debe buscarse caracterizar más a la R.C.T., así es importante decir algunas otras particularidades de ella. Proporciona al hombre una nueva forma de energía. Antes de 1945 el mundo conocía la energía mecánica, térmica, eléctrica y química. Luego de los avances científicos aparece la energía atómica que primeramente utilizada con fines bélicos, pero a su vez ha tenido un gran desarrollo para fines pacíficos (medicina, industria, etc).<sup>(9)</sup>

Antes de proseguir es necesario aclarar que tecnología está referido a aparatos concretos, pero en contraposición con la técnica que crea objetos sin necesidad de ciencia previa, es imposible crear tecnología sin ciencia.

Así vemos que la R.C.T. no solo crea ciencia, sino también tecnología que alimenta la ciencia, existiendo un proceso dialéctico entre la ciencia y la tecnología.

Esta nueva forma de energía posee además la virtud de obligar al hombre a mayor investigación, no sólo por los usos a que se destina, sino también por causa de los contaminantes que despiden. Estos desechos a la vez crean un nuevo campo de estudio, pues se empieza a observar cambios en el medio ambiente que sólo pueden ser explicados a la luz de estos factores residuales. Lo anterior conlleva la ventaja de alertarnos sobre desechos de las otras fuentes energéticas ya utilizadas por los hombres. Los efectos desconocidos, o mejor dicho desapercibidos, cobran importancia. El hombre al usarlos –piensan algunos– debe saber resolver sus efectos nocivos.

Si bien la ciencia era una actividad que se realizaba en las universidades, casas de enseñanza o institutos de investigación, hoy en día trasciende a otros niveles.

(8) WHITE (Lynn), Los cánones cambiantes de nuestra cultura, *Fronteras del conocimiento*, Buenos Aires, Editorial Universitaria, 1968, págs. 305-320.

(9) VANDER LAAT ULLOA (Hernán), *El desarrollo tecno-científico: algunas consideraciones para su comprensión*, San Pedro, Escuela de Estudios Generales, UCR, 1992, págs. 1-14.

La vinculación entre la ciencia y la tecnología va a producir irremediamente que se trastoque el sistema hasta ese entonces conocido. La ciencia que en un sentido marxista era super estructural, o sea una forma de la llamada conciencia social, deja ese lugar, aunque no del todo, pues ahora la encontraremos allí, y en lo que se conoce como infraestructura o formas materiales de producción.

Las fábricas ya no tendrán obreros solamente, en ellas encontraremos un alto contingente de científicos que al igual que el obrero, venden su trabajo. La ciencia claramente se convierte en medio de producción directo, tal y como lo reseñan los historiadores John Bernal y Radovan Richta.<sup>(10)</sup>

El avance prodigioso en la producción en los últimos años, así como la calidad y cantidad de productos, consideran los entendidos, es muestra clara de este fenómeno.

Los recientes hechos ocurridos en Europa del Este, especialmente en la fenecida URSS, son impensables sin este factor. No hay duda de que a pesar de los grandes logros de la Unión Soviética, convirtiéndose en cincuenta años en una potencia mundial, no hubo una puesta al día en las exigencias del mundo actual. Podríamos decir que la Revolución Científica y Tecnológica superó en su avance a Rusia.

El rezago en esta área, siendo la ciencia un factor productivo, provocó la caída y disolución de la Unión Soviética. Las crecientes necesidades, carencia de productos, así como la comparación con la productividad de naciones altamente científicas llevó al proceso observado en los últimos años.<sup>(11)</sup>

Otro aspecto por destacar de la R.C.T. puede ser apreciado en la nueva ciencia que aparece gracias a ella: la cibernética. La creación de robots necesita por un lado del desarrollo de la transmisión y mecanismos de acumulación de datos, lo cual implica la computación y los sistemas de almacenamiento de datos –diskettes, etc.– A la vez por otro lado demanda alta tecnología que imite acciones mecánicas a través de circuitos electrónicos que semejan las humanas.

(10) Véase BERNAL (John), *Historia Social de la Ciencia*, Barcelona, Editorial Península, tomo II, 1967, y RICHTA (Radovan), *La civilización en la encrucijada*, Madrid, Editorial Ayuso, 2da. Edición, 1978, pág. 7.

(11) CONTRERAS (Gerardo), *La Perestroika*, Un nuevo enfoque de la Revolución Mundial, San José, Escuela de Estudios Generales, UCR, 1991, pág. 6.

Esta ciencia unida al aparato productivo muestra claramente y sin mucho esfuerzo especulativo los cambios que ya se empiezan a visibilizar.

Las fábricas japonesas de automóviles en los Estados Unidos de Norteamérica, trabajan con robots en algunas partes del proceso. Esto les ha producido mayor número de vehículos por hora, así como la reducción de personal cercana a los dos mil operarios.

La competitividad en la economía mundial, por lo tanto, hoy día no se puede hacer al margen de este fenómeno.

El descubrimiento del transistor en 1960 y luego la micropastilla o "chip" son los pasos indispensables para la concreción de la computadora necesaria para esta ciencia.

Cómo último punto de la R.C.T., hay un cambio en la estructura de la información. Ya habíamos visto como a través de ella se captan los aspectos de la aldea global, uniformización de la cultura y otros efectos conexos. No obstante lo anterior, se produce un hecho inexistente antes, nosotros le hemos llamado el nuevo orden informativo mundial, que hegemoniza la visión de mundo, la cultura, valores de un determinado grupo social o nación.

El capitalismo especialmente manifiesto en U.S.A. y las demás potencias mundiales pone como resultado la búsqueda del alto beneficio, productividad y en alguna medida desperdicio. Esta forma de producción con la R.C.T., se magnifica y universaliza.

Así, ahora luego de ver todos estos hechos acaecidos en la historia podemos afirmar que habiendo cambios en el hombre y su historia, debe haber modificaciones en el derecho propietario mundial y costarricense.

El primero que encontramos es la fuerte relevancia que a partir de 1945 va a tener el derecho de autor o de invención. La propiedad intelectual por sus vinculaciones productivas se espera que cada vez reciba mayor protección y produzca una legislación más profusa en relación a ella. Aunque cabe destacar que tal vez ese instituto sea el que veamos variar más en los próximos años, no es el tema de esta investigación que se ubica en la propiedad inmueble.

Como hemos dicho a lo largo del trabajo la propiedad privada se modificará esencialmente por los efectos de la R.C.T., positivos, pero en especial por los negativos. Viendo las dificultades que produce en la tierra deduciremos los principios rectores de la reforma que se perfila a partir de ellos y que serán base de nuestra posición teórica.

La interconexión mundial, la alta productividad, así como la abundancia de desechos que causa la moderna industria comienzan a

colapsar el medio ambiente. Biólogos, ecologistas, físicos, químicos y en general la comunidad de científicos, empiezan a alertar al mundo, ya no sólo de una nación, de los efectos destructivos del actuar productivo.

El ver al mundo como una inmensa aldea induce a que los efectos nocivos de la producción no sólo se analicen localmente, sino que se use el marco de referencia global al hacerlo.

La ecología es la ciencia que ha marcado la pauta en este despertar de las implicaciones destructivas de la R.C.T., por ejemplo, un quinto del oxígeno mundial lo produce la selva amazónica, y mucho de él es quemado por la industria norteamericana.<sup>(12)</sup>

No obstante, al considerar que la industria busca levantar el nivel productivo de todos los bienes que están a disposición del hombre, la propiedad conllevará una función que cumplir en este mismo sentido.

La R.C.T., es tan importante que a la par del fortalecimiento de la propiedad intelectual, crea nuevas propiedades. El caso del material genético es un ejemplo. La revolución en la biotecnología producto de esta revolución provoca que hoy este tipo de material sea algo valioso. En el siglo XIX y aún en una gran parte del XX, este objeto era imposible de manipular. No estaba en el mundo de las cosas que el hombre podía usar. Hoy es claramente posible su uso.<sup>(13)</sup>

A partir de la R.C.T. la propiedad privada inmueble necesita, según las transformaciones que el sistema exige, una nueva conceptualización. De allí que en el presente ensayo intentemos encontrar cuáles serían los principios rectores de este nuevo concepto de propiedad para el siglo XXI. Por conveniencia metodológica haremos dos subdivisiones. La primera corresponderá a la faceta filosófica que origina y fundamenta los principios jurídicos que analizaremos en la segunda.

El rastreo en nuestro ordenamiento de incipientes manifestaciones de estos principios será un paso básico que también se llevará a cabo.

Actualmente Costa Rica y en general América Latina, vive una revitalización del liberalismo. Esta nueva arremetida ideológica se conoce como neoliberalismo. La tesis de esta vertiente se basa en que el sistema capitalista no ha fallado; son los conductores los que tienen la

(12) VITALE (Luis), *Hacia una historia del ambiente en América Latina*, México, Editorial Nueva Imagen, 1983, pág. 90.

(13) CHARLES (Gilbert), *Mercaderes de genes*, en **Esta semana** (Semana) del 17 al 23 de marzo de 1992, pág. 9.

culpa. Ellos sostienen que el peso que ha ido teniendo el Estado y su intervención, son las causas de los problemas actuales. Se pone en tela de juicio la teoría social keynesiana, diciendo que ha llevado a la ineficiencia, al estancamiento y a la inflación.<sup>(14)</sup>

El neoliberalismo en el aspecto propietario es una vuelta al concepto liberal. Nosotros creemos que este renacer liberal es momentáneo y que la doctrina jurídica seguirá su avance social que comenzó a principios de siglo. La razón de nuestra afirmación se justifica a partir del rumbo que la R.C.T. ha exigido para la humanidad, en la que el Estado tiene y debe jugar un papel predominante, en donde el afán de lucro individual no permite suficiente garantía para el futuro de la humanidad que predice la ciencia, especialmente a raíz de los excesos en la producción usando los conceptos de bajo costo y alta rentabilidad.<sup>(15)</sup>

El asegurar la supervivencia de la humanidad dicen los científicos, depende de la forma en que produzcamos, e incluso en aumentar costos y disminuir la rentabilidad. La razón de este proceder radica en los cambios irreversibles que el hombre en un actuar irreflexivo, pero con el poder de la ciencia actual, puede hacer.

La protección del medio ambiente es un ejemplo de esta faceta. El usar mecanismos que eviten los excesos contaminantes de la gran

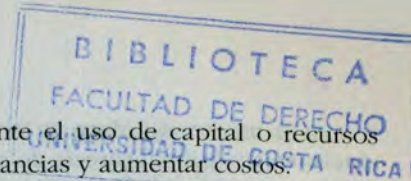
---

(14) JIMENEZ (Edgar), *Bases del pensamiento neoliberal*, en **Revista de Ciencias Sociales**, No. 51-52, San José, marzo-junio de 1991, págs. 113-120. No se entra a ver las especificaciones de este pensamiento por ser irrelevantes para nuestros propósitos.

(15) En cuanto al futuro de la humanidad, este se vislumbra en dos sentidos, o fructífero si se usa la ciencia y tecnología correctamente o de desaparición de la humanidad si no se hace.

Al respecto recuérdese los efectos sociales, económicos y ecológicos de la R.C.T. que se deducen de lo dicho en la justificación teórica de esta sección.

El alto poder destructivo (energía atómica), la alta contaminación ambiental, el manejo de material genético, la cibernética como ciencia nueva, pueden ser causas de la desaparición humana. De allí que el Estado deba regular e intervenir. Un ejemplo de esta necesidad lo encontramos en el uso de la energía atómica para producir electricidad. El reciente escape radioactivo de otra planta nuclear igual o peor que la de Chernobyl en Rusia, implica que la ubicación, medidas de seguridad y otras cosas son limitaciones necesarias que este tipo de eventos exige, y que el Estado debe legislar, lo cual trae como consecuencia una afectación a la Propiedad Privada Inmueble.



industria, sólo se puede hacer mediante el uso de capital o recursos monetarios, lo cual implica reducir ganancias y aumentar costos.

El sujeto individual para cumplir con esta premisa, necesita de un Estado interventor que asegure su cumplimiento, pues lo común será que por el afán de lucro obvie, por ejemplo, medidas caras para reducir costos, pero que redundan en un daño para la humanidad y la sociedad en general.

Así las cosas, el debilitamiento estatal que procura el neoliberalismo por la empresa futura que le debe tocar, será momentáneo.

Por ello, consideramos que debemos hacer caso omiso de este interludio ideológico y que debemos mirar al futuro en relación a la conceptualización propietaria que está acorde con la altura de los tiempos.

Los principios rectores de la propiedad privada inmueble, surgen entonces de una proyección al futuro que realizamos, usando como sustento la justificación teórica esbozada en la primera parte de este ensayo.

El cambio cualitativo visto en la historia, permite sostener a partir de allí un cambio en la noción propietaria. El concepto que a nuestro juicio surge es la FUNCION DE LA HUMANIDAD. Antes de entrar al análisis del concepto jurídico que postulamos, es menester primeramente desarrollar algunas ideas filosóficas que también aparecen como sustento teórico de esa noción jurídica.

## II. EL CONCEPTO DE HOMBRE DEL SIGLO XXI

A partir de la R.C.T., y en alguna medida ya esbozada por Marx. El hombre es concebido en forma total. El concepto o noción totalista aunque existía en la metafísica, especialmente referido al ser, no había sido empleado en relación al hombre. La visión respecto a él y la sociedad era siempre de parte en relación a un todo.<sup>(16)</sup> Baste recordar al respecto la idea de Hegel de totalidad cósmica en el Espíritu Absoluto, del cual éste era una parte del proceso de autoconciencia.<sup>(17)</sup>

---

(16) MOLINA GONZALEZ (Rolando), *Consideraciones generales sobre diversas concepciones históricas de humanismo*, en **Revista Estudios de la Sección de Historia de la Cultura**, Escuela de Estudios Generales, UCR, San José, No. 8, 1990, pág.12.

(17) HEGEL (Federico), *Fenomenología del espíritu*, México, Fondo de Cultura económica, 6ta. edición, 1985, págs. 461-471.

El mérito de Marx se encuentra en haber demostrado que el dualismo tradicional carecía de sentido y en señalar continuamente que existe una unidad dialéctica hombre-naturaleza y aunque hay lucha entre ambos no hay una separación real. El hombre se transforma cuando cambia la naturaleza, pues es parte de ella y tienen una unión indisoluble. Así el trabajo humano adquiere coherencia solo en una concepción totalista.<sup>(18)</sup> La R.C.T. impulsa esta visión global o total del hombre. El individuo que creía que su destino era enseñorearse de la naturaleza con un poder absoluto, ha tenido en la presente época que replantearse esta posición. La destrucción de una parte de la naturaleza siempre lleva consigo una consecuente eliminación de una porción de las potencialidades humanas relativas a esa parte del hábitat que desaparece. Así pueden entenderse teóricos actuales que digan cosas como éstas:

*La tecnología de la producción masiva es inherentemente violenta, ecológicamente, dañina, autodestructiva, en términos de recursos renovables y embrutecedora para la persona humana. Es deshumanizadora, por cuanto el hombre pierde con ella los valores de la conservación.*<sup>(19)</sup>

En relación a esta noción, la doctrina social de la iglesia no ha sido indiferente. El Papa Juan Pablo II en su Encíclica Centesimus Annus, hace mención o eco de esta idea. Al capítulo que habla de la propiedad lo designa: "La propiedad Privada y el destino universal de los bienes".<sup>(20)</sup> El uso del término universal nos induce a pensar ya no en una sociedad específica que los utiliza, sino en toda la humanidad.

El Papa nos dice que los bienes son creados por Dios y dados al hombre, entendiéndosele en el contexto de la encíclica como humanidad.<sup>(21)</sup> Recalca incluso, que es a todo el género humano, para evitar cualquier duda.<sup>(22)</sup>

(18) MARX (Carlos), *Crítica a la filosofía del Derecho de Hegel*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, 1974, pág. 17.

(19) SIERRA DE LAIGNELET (Lucía), *La tecnología como factor de deshumanización*, **Revista del Colegio Mayor de Nuestra Sra. del Rosario**, No. 522, Colombia, octubre de 1983, pág. 54.

(20) JUAN PABLO II, *Encíclica Centesimus Annus*, San José, Asociación Libro Libre, 1991, pág. 223.

(21) *Ibid.*, pag. 225.

(22) Idem.

Reconoce la influencia de la R.C.T., especialmente en cuanto al conocimiento, la técnica y el saber como una nueva propiedad.<sup>(23)</sup>

El aceptar que en la producción actual lo más importante es el hombre, es también muestra de un cambio en la Iglesia en relación a su concepción anterior. Así aparece la concepción totalista en forma expresa.

*El hombre, impulsado por el deseo de tener y gozar más que de ser y de crecer, consume de manera excesiva y desordenada los recursos de la tierra y su misma vida.*<sup>(24)</sup>

Veamos detenidamente la cita. "El hombre impulsado por el deseo de tener y gozar" hace referencia al afán de lucro y su consecuente proceso de falta de límites. Esta actitud produce lo que el Papa resume en "consume de manera excesiva y desordenada los recursos de la tierra". Este actuar se manifiesta en ocasiones por el abaratamiento de costos, que redundan en un desperdicio de riqueza. Ejemplo de ello en Costa Rica aparece en la explotación forestal, en donde se pierde una gran cantidad de madera por la forma barata de explotación. También sucede en la Amazonia brasileña con compañías transnacionales, que gastan poco en realmente hacer un uso racional que permita el renuevo del bosque, a la postre acaba con un recurso renovable convirtiéndolo en irrenovable. Por último cierra la cita con "y su misma vida". En nuestro esfuerzo anterior habíamos dicho que aparece una visión totalista del hombre. En la frase final de Juan Pablo yace esta idea. La vida del hombre está unida a la de la naturaleza. Sus destinos están entrelazados.

El apóstol San Pablo en el conjunto de los escritores bíblicos es el único que expresamente manifiesta esta noción.<sup>(25)</sup>

La Encíclica cuestiona el señorío absoluto del hombre sobre la naturaleza, en donde una total escisión hombre-naturaleza la sustenta. Aquel asume una absoluta libertad en el uso de la tierra, y así no reflexiona que existe un límite impuesto por la misma naturaleza.

(23) *Ibid.*, pág. 227.

(24) *Ibid.*, pág. 239.

(25) Romanos 8:21-23.



### III. EL CONCEPTO JURIDICO DE LA PROPIEDAD EN FUNCION DE LA HUMANIDAD

Como habíamos dicho en la justificación teórica, el mundo actual se caracteriza por un ensanchamiento de las ideas y realidades. El concepto que postulamos se ajusta a ello al convertir la función social de la propiedad en especie.

Al igual que en la función social lo colectivo privaba sobre lo individual, exigiendo que a la par del beneficio particular que se extraía de la tierra hubiera también una ramificación social en ella. El mismo proceso sucede con este nuevo concepto, pero ya no con una sociedad nacional, sino con referencia a la humanidad. Ello es así porque hoy hemos comprendido que lo que hace una nación implica efectos en *toda la tierra*. Es imprescindible considerar la propiedad ahora, tanto al servicio del individuo como también al de la nueva colectividad mundial. La interconexión de la economía, cultura, historia y ecología hacen posible este cambio o noción.

La función de la humanidad también exige los aspectos subjetivo y objetivo que aparecen en la función social. Por un lado hay una serie de limitaciones y obligaciones que el propietario debe cumplir frente a la humanidad.

Entre algunos deberes nuevos, pues los de la función social tales como la producción racional y otros,<sup>(30)</sup> continúan vigentes, están los de usar adecuadamente los recursos renovables, ya no de la nación, sino del mundo, por ejemplo, el aire respirable, que viene a tener relación directa con la explotación del bosque. También hay limitaciones urbanísticas en relación a la instalación de fábricas contaminantes en ciudades, que en las legislaciones de países industrializados comienzan a surgir.

El derecho absoluto sobre la cosa que se postulaba en el siglo pasado, que implicaba destruirla inclusive, hoy desaparece, dando paso a la exigencia de conservarla.<sup>(31)</sup>

La propiedad según esta nueva concepción conserva su ordenamiento a cumplir fines públicos, en coordinación a intereses del dueño. Al respecto el papel del Estado principalmente en las facultades administrativas de control y de dirección tienen una función crucial. En la Encíclica Centesimus Annus, el Papa nos dice:

(30) Véase el análisis jurídico sobre las leyes en el período 194-1990.

(31) BALLARIN MARCIAL (Alberto), *Estudios de Derecho Agrario y Política Agraria*, Zaragoza, Imprenta Tipo-Línea S.A., 1975, pág. 566.

Veamos al respecto:

*El hombre que descubre su capacidad de transformar y, en cierto sentido, de "crear" el mundo con el propio trabajo, olvida que este se desarrolla siempre sobre la base de la primera y originaria donación de las cosas por Dios. Cree que puede disponer arbitrariamente de la tierra, sometiéndola sin reservas a su voluntad como si ella no tuviese una fisonomía propia y un destino anterior dados por Dios, y que el hombre puede desarrollar ciertamente, pero que no debe traicionar. En vez de desempeñar su papel de colaborador de Dios en la obra de creación, el hombre suplanta a Dios y con ello provoca la rebelión de la naturaleza, más bien tiranizada que gobernada por él.*<sup>(26)</sup>

Se ve la naturaleza como un "tu", en la cual debe verse a un ser que quiere ser bien gobernado. Ella impone un límite a la libertad humana. Se concibe esa visión totalista de la que hablamos ya no en el plano del ser sino en el funcional. Son dos máquinas o entes que se necesitan mutuamente. Es una sola estructura: el hombre y la naturaleza.

Lynn White en su Antología: "Las fronteras del Conocimiento" nos habla acerca de cambios en los cánones heredados de los griegos, y que asumió la cultura occidental. Al llegar la historia y cultura mundial se sustituyen por unos más englobantes. Aparece una visión del hombre que concuerda con esta idea, ya no es sólo el blanco y europeo. La cita que White hace con respecto a un sermón de un pastor cristiano ilustra la idea. El pastor hablando de un misionero que fue a Africa, relataba que "llegó donde la planta del hombre no había pisado".<sup>(27)</sup> Los negros africanos no eran hombres para el pastor. Su inconciente posiblemente lo traicionó, pero esa idea predominó desde los griegos. Hombre era el griego, el bárbaro no lo era. La idea de servidumbre natural aristotélica surge de esta concepción.<sup>(28)</sup>

El hombre total por pertenecerle en alguna manera a la naturaleza la humaniza. El haber salido del polvo según el relato de Génesis, muestra ese cordón umbilical con la naturaleza.<sup>(29)</sup>

(26) JUAN PABLO II, *Op. cit.*, pág. 239.

(27) WHITE, *Op. cit.*, págs. 305- 320.

(28) ARISTOTELES, *La Política*, Madrid, Editorial Aguilar, 1967, págs. 1424-1426.

(29) Génesis 2:7.

*Es deber del Estado proveer a la defensa y tutela de los bienes colectivos, como son el ambiente natural y el ambiente humano, cuya salvaguardia no puede estar asegurada por los simples mecanismos del mercado. Así como en tiempos del viejo capitalismo el Estado tenía el deber de defender los derechos fundamentales del trabajo, así ahora con el nuevo capitalismo el Estado y la sociedad tiene el deber de defender los bienes colectivos...*<sup>(32)</sup>

Siguiendo la idea en relación a los cambios de la R.C.T. se fortalece la noción sostenida por nosotros del papel del Estado.

El mercado es incapaz de asegurar los bienes colectivos, que nosotros llamamos ahora de la humanidad.

Al igual que lo plantea Ortiz Ortiz<sup>(33)</sup> con respecto a la función social, el carácter funcional de la propiedad en relación a la humanidad es intrínseco. En este sentido es interno y propio del objeto que la posee. Esta idea es justificada por el Papa en la creación específica de Dios. La naturaleza o todo lo creado tiene una fisonomía propia, que debe ser respetada para que realmente sustente la existencia del hombre.<sup>(34)</sup>

En cuanto al término "humanidad", se refiere a la ampliación de los intereses de la colectividad más allá de las fronteras nacionales. El uso de la propiedad puede implicar efectos en un país y en el mundo, permitiendo a la colectividad externa a la nacional el interferir y obligar a un uso limitado de los recursos, en la medida en que resultan directamente afectados.

El Estado en esta función viene a participar solamente cuando ésta no se cumpla, así el actuar de su propietario en forma consciente bastaría, entendiéndose que para que esto suceda se necesita la enseñanza acerca del uso de los recursos, que la ciencia prescribe para no perjudicarlos; labor que debe ser continua, pues ésta cada día descubre cómo cumplir con un uso adecuado de la naturaleza. El uso de la biotecnología es un ejemplo, especialmente en relación al control de plagas en forma biológica y no química.<sup>(35)</sup>

(32) JUAN PABLO II, *op. cit.*, págs. 245-246.

(33) ORTIZ ORTIZ (Eduardo), Expropiación, Limitaciones de Interés Social y Sacrificio Indemnizable de la Propiedad Privada, *La Propiedad*, Ensayos Fidac, San José, Editorial Juricentro, 1983, pág. 28.

(34) JUAN PABLO II, *op. cit.*, pág. 239.

(35) VITALE, *op. cit.*, págs. 90-91.

Asimismo, el convenio para eliminar los gases que afectan el ozono, y la exigencia a las empresas para que dejen de producirlos, es un ejemplo adicional de limitación a la propiedad y su respectiva libertad empresarial.

Esta nueva concepción también está surgiendo en Costa Rica. La R.C.T. no pasa inadvertida: desde 1982 comienza a hablarse de ella, y se empiezan a buscar formas de asumirla. Aparecen los proyectos de ley acerca del desarrollo científico y tecnológico. Uno de ellos presentado por el ex diputado Javier Solís del Partido Pueblo Unido en la administración Arias, y el otro enviado al plenario por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en el mismo período, que dicho sea de paso, como dependencia gubernativa surge como respuesta a la Revolución Científica y Tecnológica, para el desarrollo de estas materias. El proyecto ministerial fue el que finalmente se aprobó.<sup>(36)</sup>

Los proyectos intentan que el Estado juegue un papel incentivador. En su articulado encontramos que se le asignan roles a las universidades estatales y se espera del Estado el otorgamiento de incentivos fiscales a la labor investigativa, en las figuras individuales que las realizan.<sup>(37)</sup>

Nuestras leyes incorporan esencialmente las ideas referidas a la función social. Al ser este concepto obligado a englobar cada vez más aspectos, conforme pasaba el tiempo, provoca que algunas ideas de nuestra función de la humanidad aparezcan. Sin embargo, hay que aclarar que el concepto en sí ni siquiera se piensa en Costa Rica. El proceso de incorporación es más por las exigencias del medio histórico que se vive, que por causa de una reflexión seria y reposada.

Las expresiones que encontramos son muy generales, y por ello es que sostenemos que predicen el concepto más general de la propiedad en función de la humanidad.

Empezaremos nuestro rastreo en las leyes del nuevo concepto con la de Tierras y Colonización y la del IDA. Conste que lo único que pretendemos es mostrar la noción, al menos en germen, en sólo algunas de las leyes actuales. No pretendemos, por los mismos objetivos del trabajo e imposibilidad temporal, hacer un análisis exhaustivo.

La Ley de Tierras y Colonización de 1961 en su artículo uno, inciso cuarto establece: "*Contribuir a la conservación y uso adecuados de las*

(36) Proyecto de Ley de Incentivos al Desarrollo Científico y Tecnológico, presentado por el diputado de Pueblo Unido Javier Solís.

(37) Véase Ley.

*reservas de recursos naturales renovables de la nación*". La idea implica el deber del Estado de conservar los recursos no necesariamente deriva de la falta de explotación de esos recursos. El término conservar nos conduce a explotarlos de acuerdo con un uso racional, y que no imposibilite su supervivencia. En este sentido, perfectamente calza con nuestro concepto, que busca un desarrollo en armonía con la naturaleza. El hombre debe respetar el entorno que le rodea de modo que éste pueda sostenerse juntamente con él.

Sabemos que la explotación de la tierra cultivable debe hacerse bien, pues aún este recurso que consideramos totalmente renovable puede desaparecer. El uso de químicos, especialmente plaguicidas, han llegado a esterilizarla. Recuérdese por ejemplo el alto contenido de cobre en las tierras de las bananeras del sur de Costa Rica, que impiden la agricultura de ciertos productos: aquella que fue apta para una gran variedad hoy no lo es. La tierra para cultivar es indispensable en un mundo que necesita alimentos, por lo tanto, es un derecho de todo ser humano que ésta se mantenga conservada, pues su futuro depende de ella.

En cuanto al IDA, es una institución autónoma que ayuda al Estado a proteger y conservar los recursos naturales, y a ejecutar la Ley de Tierras y Colonización.

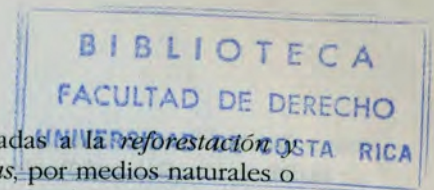
El Estado dijimos antes, necesita intervenir para hacer cumplir la función de la humanidad cuando ésta no se esté llevando a cabo, así una dependencia como el IDA posee esta característica, especialmente cuando vemos el artículo 3, inciso c), en el cual se le asigna promover y ejercitar las medidas legales pertinentes, para hacer efectivo el principio de función social, que al ensancharse comienza a vislumbrar la función de la humanidad.

Otra ley importante que presenta gérmenes de nuestra noción es la Ley Forestal. En ella encontramos el artículo 1, el 3, el 8 y el 10 que dicen lo siguiente:

Ley Forestal No. 7174:

Art. 1. La presente ley establece como función esencial y prioridad del Estado, velar por la protección, la conservación, el aprovechamiento, la industrialización, la administración y el fomento de los recursos forestales del país, de acuerdo con el principio de *uso racional de los recursos naturales renovables*.

Art. 3. La Dirección General Forestal establecerá periódicamente un plan nacional de desarrollo forestal, por lo que considerará de carácter prioritario y recomendará o *concederá los incentivos* establecidos en la presente ley,



para aquellas acciones encaminadas a la *reforestación y regeneración de especies arbóreas*, por medios naturales o artificiales que están contemplados en el respectivo plan de manejo forestal.

Art. 8. Defínese el plan de manejo forestal como el conjunto de normas técnicas que regularán las acciones ejecutadas en un bosque en los terrenos de aptitud forestal de un predio o parte del predio, con el *fin de conservar, desarrollar y mejorar la vegetación arbórea* que en él exista o se pretenda establecer, de acuerdo con el principio del *uso racional de los recursos naturales renovables*.

Art. 10. Es competencia de la Dirección General Forestal lo siguiente:

- A) *Crear, mejorar, desarrollar* y administrar los recursos forestales...
- B) *Conservar y mejorar* suelos forestales.
- C) *Proteger, conservar e incrementar* la fauna silvestre (lo destacado en letra cursiva es nuestro).

Aprobada en 1990 y pese al neoliberalismo y a la idea de no intervención estatal, posee un carácter realmente interventor. La razón de ello probablemente, se encuentre en la abundante información científica de la importancia del bosque, no sólo por el oxígeno, sino por el agua dulce, la madera, la fauna, flora, etc.<sup>(38)</sup>

Hoy la biotecnología (ciencia que usa el material biológico para su desarrollo) necesita de la flora y fauna abundante para crear nuevos productos. Esto influyó a que se promulgara, luego de la derogatoria de la anterior por inconstitucional. Esta se tramitó en tiempo record, lo cual indica un país consciente de la importancia de este recurso.

Nuevamente, encontramos ideas como uso racional, conservar, desarrollar, mejorar e incluso crear.

La R.C.T. y sus avances deben ser tomados en cuenta para lograr los objetivos mencionados. Esta obligatoriedad acerca de la ciencia y la tecnología indica que el proceso de mundialización de esos conceptos que tiene la ley, lleva indefectiblemente implícita nuestra idea de la propiedad en función de la humanidad. El conservar y usar racionalmente se hace mediante métodos científicos hoy día, de allí nuestra afirmación, que incluso recibe un refuerzo cuando en el artículo 10 inciso a) se exige crear recursos forestales.

(38) VITALE, *Op. cit.*, págs. 90-91.

La ley además contiene un inciso que deja abierta la competencia de la Dirección General Forestal de modo que pueda cumplir con las funciones encomendadas por ella y haciendo posible el efectivo ejercicio de la función de la humanidad.

La ley de la zona marítimo terrestre en su artículo 14 al igual que la forestal exige la protección y conservación. En las anteriores leyes, el lograr este objetivo no está tampoco al margen de la ciencia y la tecnología en el campo marítimo, lo cual va a llevar a la exigencia de la globalidad, pues como dijimos la ciencia se convierte en el impulsor de la noción mundial en todo lo que toca. El convenio sobre las doscientas millas de mar patrimonial que exigió la concertación del mundo entero (a pesar de que haya algunas naciones que no lo han firmado) es otra muestra del germen de nuestro principio.

Debemos mencionar el proyecto de Código Ambiental presentado a la Asamblea Legislativa el 26 de Noviembre de 1989, así como hacer referencia a convenios que ha suscrito Costa Rica sobre temas ambientales.

Nuestro concepto sobre la propiedad en función de la humanidad no se agota en los problemas ambientales, sin embargo, para nosotros ha sido la faceta donde más claramente permite visualizar el futuro cambio conceptual que proponemos. Los efectos de la R.C.T. en el medio ambiente, han llevado a que la humanidad comprenda su interacción a nivel global, sin importar las barreras nacionales.

El Código Ambiental que aparece consignado en el expediente No. 10.435 posee un dictamen *unánime* afirmativo. En su exposición de motivos dice:

*Ahora se reconoce que un crecimiento económico sólido y duradero y una protección eficaz del medio no son objetivos conflictivos, sino que, en realidad son interdependientes. El futuro desarrollo económico depende de la administración regional de los recursos naturales, pues éstos constituyen al mismo tiempo las bases y los límites del desarrollo económico.*<sup>(39)</sup>

Es interesante hacer notar en la cita la fuerza que se le da a la idea de *no* oposición entre la naturaleza y el hombre. Recuérdese que en el siglo XIX y principios del XX se consideraba el dominio del hombre irrestricto frente a la naturaleza, explicamos el énfasis puesto en

(39) Proyecto Código Ambiental, expediente No.10435, pág. 2.

“...protección eficaz del medio no son objetivos conflictivos” como recapitulación ante las ideas del pasado. Nótese que se busca la producción a partir de la naturaleza, no es posible en alguna medida evitar transformarla, pero debe ser en forma racional, para que permita su supervivencia.

Siguiendo el análisis de la exposición de motivos del proyecto de marras encontramos que se afirma la existencia de un nuevo pensamiento político mundial, que asombrosamente concuerda con nuestro principio rector principal de la propiedad. El texto al que nos referimos aparece en la página cinco en el quinto párrafo y dice:

*Este ordenamiento legal será el instrumento jurídico eficaz que ayude a resolver los problemas ambientales actuales y futuros y tratando de ir haciendo real la aplicación de los principios y prescripciones mediante la observancia voluntaria e institucional, hasta transformarse en una costumbre, la ética en la utilización racional de los recursos de la naturaleza y el ambiente, consolidando la normativa ambiental como uno de los principios rectores de la democracia, dentro del **nuevo pensamiento político mundial** que busca la protección del ambiente, y la paz como derecho de todo ser humano a vivir en un ambiente sano.* (lo destacado en letra negrita es nuestro).<sup>(40)</sup>

La función de la propiedad, en relación a la humanidad parte de un concepto internista. Al respecto nos dice Platón: “la función de una cosa es lo que sólo ella puede hacer”. Es en sus palabras una virtud que le es propia. Así como el oír le pertenece a la oreja y la vista al ojo.<sup>(41)</sup> La naturaleza fue hecha para el hombre, pero él debe respetar su función natural. La conservación y la interacción del ecosistema humano, al igual que hoy se habla de la historia mundial provoca un ecosistema mundial. Por ello no es extraño que sea en la ecología donde primero se aprecia nuestro concepto.

El proyecto de ley de hidrocarburos, que tuvo dictamen afirmativo de mayoría según el expediente 9573 es otro ejemplo similar al Código

(40) *Ibid.*, pág. 5, artículos 2 y 3.

(41) PLATON, *La República*, México, Editores Mexicanos Unidos, 2da. Edición, 1991, pág. 71.

Ambiental, así en la página cuatro de exposición de motivos aparece la protección del ambiente, que nos lleva a nuestra visión holística porque para hacerlo se demanda una concertación mundial. No es posible proteger recursos cuando económicamente nos obligan a destruirlos. Así las cosas volvemos a encontrar nuestra noción en este proyecto. Se refuerza la protección estipulándola en el artículo 2 y 3.<sup>(42)</sup>

Por otra parte el Derecho Internacional va a irse reforzando. La razón de esto radica en nuestra creencia de que la unificación del mundo, obliga a *un solo marco jurídico*, que permita el uso de los recursos naturales y la propiedad de modo que la humanidad como un todo sobreviva. Hoy más que nunca, por causa de la R.C.T. sabemos que no es posible la sobrevivencia de unos humanos y la muerte de otros. El asunto de vivir en el futuro es una tarea *común* y no regional.

En vista de lo anterior encontramos ya convenios internacionales con esta perspectiva. Entre los que ha firmado Costa Rica están: Convención para la Protección de la Flora, Fauna y belleza escénica de los países de América.<sup>(43)</sup> Nótese que al igual que el Código Ambiental marca un hito, se comienza con el ambiente y no con una elaboración específica de la propiedad, porque es en él que se ven claramente los efectos de la R.C.T. Otro Convenio similar es la Convención sobre la pesca y conservación de los recursos vivos en alta mar.

El proceso de mundialización como dice Costas Axelos, es irreversible. En vista de ello, creemos que en Costa Rica y en el mundo se impondrá esta visión de la propiedad humana en el sentido de SERES HUMANOS SIN DISTINCION DE RAZA. El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 3 de Enero de 1976,<sup>(44)</sup> elimina el concepto de propiedad privada en pro de la propiedad humana o derecho de los pueblos a gozar de las riquezas de la naturaleza. Afirma la idea de la Encíclica Centesimus Annus de que la propiedad del mundo es del hombre como SER HUMANO. Así el concepto analizado comienza ya desde 1976 y seguirá su curso de fortalecimiento.

(42) Proyecto de Ley de Hidrocarburos, Expediente 9573, del 17 de Octubre de 1990.

(43) Ley No. 3763 del 19 de Octubre de 1966.

(44) DE CASTRO CID (Benito), *El reconocimiento de los Derechos Humanos*, Madrid, Editorial Tecnos, 1982, págs. 163 ss.

#### IV. CONCLUSION

Aparejado a este concepto de la propiedad juntamente con la nueva concepción de función de la humanidad proponemos: Que si se quiere elevarlo a nivel constitucional, debe tenerse en cuenta los siguientes principios que derivan de los problemas actuales que sufre nuestro artículo cuarenta y cinco, que es el que regula en ese rango nuestra propiedad.

Así una reforma de dicho artículo debe considerar lo siguiente:

1. En ella deben evitarse los términos jurídicos indeterminados, que actualmente posee ese texto constitucional, que provocan confusión e interpretaciones contradictorias del instituto jurídico.

Como es el caso de "inviolabilidad" que como ya han dicho muchos estudiosos, es un concepto obsoleto e inadaptable a las exigencias de la realidad, asimismo presenta una contradicción en él mismo, que lleva a desarticular lógicamente el artículo actual.

Segundo, utilizar expresamente el término "Derecho de Propiedad Privada", con lo cual el Estado estaría garantizando la existencia de la propiedad como un derecho individual, omitido en el artículo actual.

Tercero, los conceptos de "necesidad pública" e "interés social" deberían ser definidos en una ley específica (como sucede con el término utilizado para la Expropiación en la Ley de Expropiación Forzosa de 1896) o en su defecto, sustituidos por otros que tengan una concepción jurídica concreta y unívoca.

2. Que se reconozca expresamente la existencia de un contenido mínimo del Derecho a nivel constitucional, y al mismo tiempo, que la legislación sólo podrá delimitarlo, es decir, definir las "fronteras" dentro del cual se ejercerá el derecho, de manera que la ley (por política estatal) no pueda eliminarlo.

De esta forma se terminaría la discusión que desde hace mucho tiempo existe entre nuestros juristas sobre si la disposición constitucional actual consagra un contenido mínimo, y los problemas que de ello se derivan.

3. Que se reconozca formalmente a nivel constitucional la doble faceta del derecho de Propiedad Privada: la individual y la social o de la humanidad.

4. Que el elemento social se trate como intrínseco al derecho; es decir, garantizar que el bien cumpla la función que le otorgan sus

características naturales, en beneficio de la humanidad. En este sentido, las limitaciones serán parte del derecho, estableciendo los requisitos formales (legales) para su imposición.

La propiedad por lo tanto, sí debe seguir su evolución y Costa Rica en nuestra opinión debe continuar en ese camino.

Por todo lo anterior, lo dicho en el presente ensayo puede servir como punto de partida a la urgente reforma no sólo del artículo cuarenta y cinco, sino de TODA la Constitución.

## ALCANCES DE LA FRASE "NO SON APLICABLES A LOS PAGARES LAS DISPOSICIONES DE LAS LETRAS DE CAMBIO REFERENTES... A LAS EXIGENCIAS DEL PROTESTO" CONTENIDA EN EL PARRAFO FINAL DEL ARTICULO 802 DEL CODIGO DE COMERCIO

Prof. Dr. Gastón Certad M. (\*)

- A) El principio general contenido en el párrafo final del artículo 802 de nuestro Código de Comercio y su relación con el párrafo final de esta misma norma
  - B) El verbo y el proceso por falta de aceptación o aceptación, sus características
  - C) El pago a plazo como fecha de vista
  - D) El pago a plazo como fecha de vista
  - E) El pago a plazo como fecha de vista
3. DE LOS PROTESTOS Y EL PAGARE
- A) El principio general contenido en el párrafo final del artículo 802 de nuestro Código de Comercio y su relación con el párrafo final de esta misma norma
  - B) El verbo y el proceso por falta de aceptación o aceptación, sus características
  - C) El pago a plazo como fecha de vista
  - D) El pago a plazo como fecha de vista
  - E) El pago a plazo como fecha de vista

(\*) Catedrático de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y en el Collegium Academicum de la Universidad Autónoma de Centro América.